Año de 1908 Miércoles 18 de Marzo Número 64

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1859.*)

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». (*Artículo 1.º del Código civil*).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id..... **6** » Números sueltos.............. **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Aguas

Don Tomás Alonso Zabala, Conde de Buena Esperanza, Gobernador civil de la provincia de Orense.

Hago saber: Que por D. José Senra Alvarez, se ha presentado instancia en solicitud de aprovechamiento de aguas del río Deva, con destino á un molino harinero, según se detalla en la nota inserta á continuación, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883; y de conformidad con el artículo 15 se anuncia al público dicha petición por medio de este diario oficial, señalando el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación, para admitir las reclamaciones que se me presenten, á cuyo efecto el proyecto y expediente se hallan de manifiesto durante el indicado plazo en la Jefatura de Obras púclicas de esta provincia, sita en la calle de Luis Espada, núm. 6.

Orense 11 de Marzo de 1908.

El Gobernador,
Tomás Alonso Zabala.

Nota.—D. José Senra Alvarez, vecino de Entre los Ríos, parroquia de San Pedro de la Torre, distrito de Padrenda y partido judicial de Bande, solicita un aprovechamiento hidráulico en el río Deva, de mil ciento cincuenta y tres litros por segundo, para establecer un molino harinero en el sitio llamado «A Fontaiña«, Ayuntamiento de Puentedeva, partido judicial de Celonova.

Las obras consisten en una presa ocupando todo el ancho del río, un canal de derivación por la margen izquierda, y una casa de máquinas.

La presa se emplaza á unos 15 metros del origen del río Deva (confluencia de los arroyos Crespos y Bangueses) dejando su coronación 0'20 metros (20 centímetros) más baja que el desagüe de un molino situado en el arroyo Crespos. El canal tendrá una longitud de cien metros; su sección rectangular de 0'70 de alto por 1'41 de ancho, con 2'82 de perímetro mojado. La casa de máquinas se establece en terreno de propiedad particular.

Las aguas se restituyen al río de una manera continua, después de utilizar la energía producida en su caída (1'30 metros).

Orense 21 de Febrero de 1908.—El Ingeniero, Felipe Machin.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, M. Risco.—Hay un sello de la dependencia.

CENSO ELECTORAL

Don Víctor Fernández Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En San Ciprián de Viñas á tres de Febrero de mil novecientos ocho: siendo las quince horas, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en la casa Consistorial, bajo la presidencia de don Gerardo Méndez Rogel, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación.

Vocales: D. Angel Vázquez Sierra, Concejal; D. Juan Antonio Docampo, retirado, y D. Laureano Díaz Rapela, contribuyente; Suplentes: D. Francisco Feijóo Llorente, retirado.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados á constituir la Junta y que tan solo dejaron de verificarlo D. Jesús Losada Yáñez, Vocal, y D. José María Picouto Morales y D. Manuel Abellás Villarino, Suplentes, designados todos ellos en concepto de contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente 1.º á D. Angel Vázquez Sierra, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación á la elección de Vicepresidente 2.º, resultando elegido y tomando posesión D. Juan Antonio Docampo Rodríguez, por unanimidad.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar este local para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Gerardo Méndez Rogel.—Andrés Vázquez.—Juan Docampo.—Laureano Díaz. — Francisco Feijóo. — Víctor Fernández.»

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en San Ciprián de Viñas á tres de Febrero de mil novecientos ocho.—Víctor Fernández.—V.º B.º: El Presidente, Méndez.

Reg. núm. 544

Don Víctor Fernández Rodríguez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y Supleutes que, en el concepto de mayoees contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta, que literalmente es como sigue:

«En San Ciprián de Viñas á tres de Febrero de mil novecientos ocho: siendo las tres horas, se constituyó en la casa Consistorial, local designado al efecto, D. Gerardo Méndez Rogel, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y Suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes los contribuyentes D. Laureano Díaz Rapela, D. Manuel Sierra Araujo y D. Castor Blanco Domínguez, no habiendo concurrido D. Angel Cristovo Fernández, D. Jesús Pérez Incógnito, D. Jesús Losada Yáñez, D. Manuel Abellás Villariño y D. José María Picouto Morales, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los señores expresados D. Angel Cristovo Fernández, D. Jesús Pérez Incógnito, D. Jesús Losada Yáñez, D. Castor Blanco, D. Laureano Díaz, don Manuel Abellás, D. Manuel Sierra y D. José María Picouto que, por

figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reunen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un glovo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lecturra de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraidas serian los llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos Suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, D. Jesús Losada Yáñez y D. Laureano Díaz Rapela; para Suplentes, D. José María Picouto Morales y D. Manuel Abellás Villariño, y

Resultando que en este término municipal no hay industriales agremiados, y los cuatro contribuyentes por industrial que relaciona la Delegación de Hacienda, según la relación certificada expedida por el Secretario de este Ayuntamiento no tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores y por lo tanto no existe posibilidad legal de designar los Vocales y Suplentes por dicho concepto, y en su virtud el mencionado don Gerardo Méndez Rogel en la representación legal que ostenta, por ante mi Secretario, dijo: que, en razón de las circunstancias antes expresadas, debía de dejar y deja vacantes los cargos de Vocales y Suplentes por el concepto indicado por no figurar en dichas certificaciones contribuyentes por industrial que según las mismas reunan la circunstancia de ser electores de Compromisarios para la elección de Senadores.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenian los presentes que producir alguna reclamación ó protesta, dijeron que no.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, D. Jesús Losada Yáñez, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, D. José María Picouto Morales; Vocal D. Laureano Díaz Rapela; como su suplente, D. Vanuel Abellás Villariño.»

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.

Siguen las siguientes firmas: Gerardo Méndez Rogel. — Laureano Díaz. — Manuel Sierra. — Castor Blanco.—Víctor Fernández.

San Ciprián de Viñas 3 de Febrero de 1908.—Víctor Fernández.— Visto bueno, Méndez.

Reg. núm. 545

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1908 — Ayuntamiento de Acevedo — Consta de 1.809 habitantes y le corresponde la 10.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — *Pesetas*	Recargo mun.pal para el Ayunt.° — *Pesetas*	Total de cuotas y recargos — *Pesetas*	6 por 100 para cobranza, etc. — *Pesetas*	20 por 100 de recargo transitorio — *Pesetas*	Total general — *Pesetas*
	Tarifa 1.ª *Clase 12.ª*								
1	Rafael Mociño	Cabadoiro	Aceite y vinagre	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'89
	Tarifa 2.ª								
2	Arrendatario de puestos públicos	Villanueva	Arrendatario de puestos públicos por 755 pesetas.	4'53	0'72	5'25	0'31	0'91	6'47
	Tarifa 3.ª								
3	José Miguez	Jamiras	17 metros cúbicos á curtir pieles	51	8'16	59'16	3'55	10'20	72'91
4	El mismo	Idem	Una rueda de moler corteza de arbol	16	2'56	18'56	1'12	3'20	22'88
5	Prudencio López	Hermide	Una prensa de cera a mano	19'30	3'09	22'39	1'39	3'86	27'64
6	Manuel Feijóo	Villaverde	Dos ruedas de molino seis meses á maiz y centeno.	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
7	Tomás Fernández	Chouzas	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
8	Benito Lorenzo	Idem	Tres idem	19'50	3'12	22'62	1'36	3'90	27'88
9	Daniel Castro	Arrotea	Dos idem	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
10	Claudio Fernández	Arnoya	Una idem	6'50	1'04	7'04	0'45	1'30	9'29
11	Antonio Lorenzo	Arrotea	Dos idem	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
12	Genaro Montero	Carracedo	Dos idem	13	2'08	15'08	0'90	2'60	18'58
13	Benito Vázquez	Santa Rosa	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	4'30	9'29
14	Camilo López	Trasmiras	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Manuel Núñez	Idem	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
16	Manuel Salgado	Idem	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
17	Serafín Castro	San Martín	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
18	Ramón Ojea	Milmanda	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29

19	Agustín Suárez y hermanos	San Martín	Una idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1904								
20	Manuel Feijóo	Villaverde	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
21	Tomás Fernández	Chouzas	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
22	Benito Lorenzo	Idem	Idem	2'92	0'46	3'38	0'20	0'58	4'16
23	Daniel Castro	Arrotea	Idem	1'98	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
24	Claudio Fernández	Arnoya	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
25	Antonio Lorenzo	Arrotea	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
26	Genaro Montero	Carracedo	Idem	1'95	0'31	2'26	0'14	0'39	2'79
27	Benito Vázquez	Santa Rosa	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
28	Camilo López	Trasmiras	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
29	Manuel Núñez	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
30	Manuel Salgado	Idem	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'19	1'40
31	Serafín Castro	San Martín	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
32	Ramón Ojea	Milmanda	Idem	0'98	0'15	1'13	0'06	0'19	1'38
33	Agustín Suárez y hermanos	San Martín	Idem	0'98	0'15	1'13	0'06	0'19	1'38
	Tarifa 4.ª *Orden judicial*								
34	Gerardo Marquina	Prados	Secretario del Juzgado	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	16	2'56	18'56	1'11	3'20	22'87
Idem la 2.ª	4'53	0'72	5'25	0'31	0'91	6'47
Idem la 3.ª	228'37	36'54	264'91	15'92	45'67	326'50
Idem la 4.ª	23'10	3'70	26'80	1'61	4'62	33'03
Idem la 5.ª, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
Total	272	43'52	315'52	18'95	54'40	388'87

Importa esta matrícula la cantidad total de trescientas ochenta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Acevedo á 7 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Francisco Rodríguez —El Secretario, Adelino Lorenzo.

Don Adelino Lorenzo, Secretario del Ayuntamiento de Acevedo.—Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días, contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que se hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Acevedo á veinticuatro de Octubre de mil novecientos siete.—El Secretario, Adelino Lorenzo.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Rodríguez.

JUZGADOS

Don Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el párrafo primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal cita, llama y emplaza al procesado Luis Ferreiro Prieto, de las demás circunstancias y señas que á continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la capital de la República Argentina, á fin de que dentro del término de quince días, que comenzarán á contarse desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, Plaza Mayor, número 5, á constituirse en prisión y estar á resultas del sumario de causa criminal contra el pendiente sobre emigración clandestina; apercibiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar y declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo tanto á las autoridades civiles como militares, procedan á la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, de ser habido, á mi disposición en la cárcel de partido.

Dado en Orense á trece de Marzo de mil novecientos ocho. —Camilo González —De orden de su señoría, P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas del citado

Llámase, como queda dicho, Luis Ferreiro Prieto, de 30 años, hijo de Ambrosio y Delfina, soltero, natural y vecino de Rairiz de Veiga, pueblo de Ordes, partido de Ginzo de Limia, en esta provincia, labrador.

Es de estatura alta, de constitución robusta, moreno, de buena presencia, cejas, ojos y pelo castaño oscuro, pequeño bigote, de nariz y boca regulares, vistiendo de artesano decentemente.

Reg. núm. 750

Cédula de requerimiento

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la pieza de responsabilidad civil correspondiente al sumario número 36 de 1908, pendiente sobre estafa,

contra Víctor Blás Vázquez González, conocido por Vázquez Guerra, natural y vecino de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, acordó requirir en forma á aqeél, á medio de la presente, que será inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, á que á segundo día constituya á disposición de este Juzgado fianza de dos mil pesetas para asegurar ó garantir las resultas pecuniares de dicho procedimiento; apercibiéndole que de no verificarlo queda decretado el embargo de sus bienes.

Orense 13 de Marzo de 1908. —El Actuario, P. S., José Gómez.

Reg. núm. 749

Cédula de citación

En el sumario que en este Juzgado se instruye contra don Luis del Pino y Villarino, Juez de primera instancia que ha sido de esta población, por malversación de caudales que obraban en su poder en depósito por diferentes conceptos, el señor D. Julio Velasco, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de instrucción en causa dictó auto acordando entre otros particulares, citar por medio de la presente á todos aquellos que se consideren perjudicados en dicho sumario y que se desconocen, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta, comparezcan á ser instruídos del derecho que como tales ofendidos les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á mostrarse parte en el indicado procedimiento y á renunciar ó no á la indemnización de perjuicios que puede corresponderle.

Y para que insertándose en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín» de esta provincia, sirva de citación en forma á dichos perjudicados desconocidos, libro la presente cédula en Orense á diez de Marzo de mil novecientos ocho.—El Actuario, José de Reyes.

Reg. núm. 752

EDICTOS MILITARES

Don Rafael Albert y Alonso, Comandante del regimiento Infantería Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por presunta deserción se instruye al soldado del mismo cuerpo, Manuel Cabo Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Manuel Cabo Pérez, hijo de Antonio y de Manuela, natural de Dacón, provincia de Orense, de 25 años de edad, oficio jornalero, de un metro 650 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del regimiento Infantería Príncipe, número 3, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 24 de Febrero de 1908.—Rafael Albert.

Reg. núm. 706

Don José Caravera Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al soldado Juan Castro Mato.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Juan Castro Mato, hijo de José y de Rosa, natural de Piñeiro, provincia de Orense, de 31 años de edad, oficio jornalero, de un metro 595 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1895, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Princ pe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dia.

Dado en Oviedo á 28 de Febrero de 1908.—José Caravera.

Reg. núm. 707

Don Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no concurrir á maniobras instruyo contra el soldado del citado cuerpo, Ramón Blanco Dosouto.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Blás y de Dominga, natural de Toén, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avecindado en Toén, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, distrito militar de la 8.ª Región, nació en 28 de Enero de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, y cuyas señas personares las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Blanco Dosouto, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta Plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 2 de Marzo de 1908.—Pascual J. Molina.

Reg. núm. 709

Don Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado Leonardo González González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Toén, Ayuntamiento de Toén, provincia de Orense, avecindado en Toén, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Distrito militar de la 8.ª Región, nació en 21 de Septiembre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura nu metro 675 milímetros, para que en el preciso término de 30 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en León, cuartel del Cid de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en dicho procedimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

León á 4 de Marzo de 1908. —Timoteo Bernardo Alonso.

Reg. núm. 760

IMPRENTA DE A. OTERO